



APRUEBA CONTRATO DE CESIÓN DE LA MARCA COMERCIAL "BAFONA", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

0328 28.01.2013

VISTO

Estos antecedentes: Minuta N° 2517 emitida por la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente y recibida por el Departamento Jurídico con fecha 31 de diciembre de 2012, mediante el cual solicita tomar medidas del caso, acompañando para tal efecto, contrato de cesión de marca comercial de fecha 3 de septiembre de 2012, celebrado entre el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cual tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Ballet Folclórico Nacional, en adelante BAFONA, integrado por profesionales de la danza, música y artes escénicas, tiene por objeto contribuir al acceso democrático y equitativo de la población a expresiones artísticas de excelencia y difundir las diferentes manifestaciones de la cultura tradicional y popular de Chile.

Que, al crearse el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mediante la Ley N° 19.891, el BAFONA pasó a formar parte del Consejo y, actualmente, todos los gastos destinados a su funcionamiento, son financiados bajo la denominación "Conjuntos Artísticos Estables", de acuerdo a lo señalado en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Ítem 098, Glosa 11, de la Ley N° 20.641 de 22 de diciembre de 2012, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2013.

Que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Educación es dueño de la marca comercial "BAFONA", marca denominativa, para todos los servicios de la clase N° 41 desde el año 2007, según Registro N° 951.102 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

Que, con el fin de cumplir con el objeto que la Ley N° 19.891 ha impuesto al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, éste Servicio inició las gestiones respectivas para obtener la cesión de la marca comercial "BAFONA" por parte del Ministerio de Educación, para así proceder posteriormente a la inscripción de la misma ante el INAPI.



Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, mediante contrato de cesión de marca comercial, de fecha 3 de septiembre de 2012, celebrado entre el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, suscrito por sus respectivos representantes legales, el Ministerio de Educación cedió y transfirió, a título gratuito, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la marca comercial "BAFONA", con todos sus derechos y privilegios, incluidos todos los derechos litigiosos de que pudiera ser titular el Ministerio de Educación en su calidad de cedente, con motivo de juicios de oposición, acciones de nulidad, infracciones de marcas u otros que sean consecuencia de la propiedad de las marcas comerciales que en este acto se transfieren.

Que, por todas las razones antes expuestas, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que aprueba el referido contrato de cesión de marca comercial.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641 de 22 de diciembre de 2012, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato de cesión de marca comercial celebrado con fecha 3 de septiembre de 2012 entre el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante el cual el referido Ministerio cedió y transfirió al Consejo la marca comercial "BAFONA", cuyo tenor es el siguiente:

CESIÓN DE

MARCA COMERCIAL

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A 3 de septiembre del año 2012, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1371, Chile, representado por su Subsecretario señor Fernando Rojas Ochagavía, en adelante "**CEDENTE**", por una parte y, por la otra, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, con domicilio en Plaza Sotomayor 233, Valparaíso, Chile, representado por su Ministro Presidente señor Luciano Cuz-Coke Carvallo, en adelante el "**CESIONARIO**", quienes declaran que han convenido en el siguiente contrato de cesión de marca comercial:



PRIMERO: Individualización del Contrato.

Por este acto las partes celebran un contrato de cesión que se registrará por las cláusulas siguientes, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones aplicables de la Ley 19.039 sobre Propiedad Industrial, el Libro IV del Código Civil Chileno y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: Singularización de la Marca:

El **CEDENTE** es dueño de la siguiente marca comercial:

- **BAFONA.** Marca denominativa, para la clase N° 41, cuyo Registro es el N° 951.102.

TERCERO: Cesión.

Por el presente instrumento, el **CEDENTE** cede y transfiere a título gratuito al **CESIONARIO**, para quien acepta y adquiere su representante, la marca comercial referida en la cláusula anterior, con todos sus derechos y privilegios, incluidos todos los derechos litigiosos de que pudiera ser titular la **CEDENTE**, con motivo de juicios de oposición, acciones de nulidad, infracciones de marcas u otros que sean consecuencia de la propiedad de las marcas comerciales que en este acto se transfieren.

CUARTO: Gastos

Serán de cargo del **CESIONARIO** los siguientes gastos: pago de derechos y otros gastos que se originen con ocasión de la anotación de la cesión de esta marca ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Registro

Se faculta al portador de copia del presente contrato para requerir y firmar las anotaciones y subinscripciones que fueran procedentes ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

SÉPTIMO: Personería

La personería de don Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** consta en el Decreto Supremo de Educación N° 158 de 25 de marzo de 2010, y la de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo del año 2010, del Ministerio del interior del Gobierno de Chile.

Fernando Rojas Ochagavía
Subsecretario
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CEDENTE

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
CESIONARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento Jurídico, las medidas necesarias para llevar a cabo la tramitación de la inscripción de la marca comercial "BAFONA" a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ante el Instituto de Propiedad Industrial.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JCO

Resol 04/ 32

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA